

# *Una visión integral sobre la evolución jurídico-política de América*

*Un repaso sobre la historia del concepto a lo largo del tiempo en  
nuestro continente con sus distintas interpretaciones y variaciones.*

**Por el Dr. Ricardo Germán Rincón**

Prof. titular de la materia Historia Constitucional en la carrera de abogacía (UDE)  
y de la materia Legislación Aplicada en la carrera Lic. en Relaciones Públicas. (UDE)



## ***El Continente Americano***

Con una superficie de 43 millones de km<sup>2</sup>, el continente americano es la única expresión territorial en nuestro planeta que discurre de norte a sur, prácticamente de polo a polo.

Enmarcado por los dos grandes océanos Atlántico y Pacífico, ha sido también llamado Nuevo Mundo a partir de su “ingreso a la Historia” luego de su “descubrimiento” por parte del almirante Cristóbal Colón bajo el estandarte de Castilla a fines del siglo XV.

La América se convirtió a partir de dicho encuentro en un espacio en disputa, al cual concurren las potencias europeas buscando extender sus influencias y aumentar sus riquezas (las propias, no las americanas).

El encuentro entre las muy diversas culturas que poblaban el continente con los europeos no fue pacífico. En el proceso de apropiación de los espacios y de su explotación económica, los conquistadores recurrieron a la mano de obra esclava y así, a la par que vastas regiones se despoblaron de la población autóctona por efecto de matanzas y epidemias, se repoblaron con gentes arrancadas de sus vidas por uno de los más abyectos comercios practicados por el hombre: la esclavitud.

Con muy diversos estilos, España, Portugal, Francia, las Provincias Unidas (luego Holanda), Inglaterra (luego Gran Bretaña), Dinamarca y Rusia, establecieron sus administraciones en América y desarrollaron sus imperios coloniales, sin lograr jamás la plena ocupación del territorio.

En los márgenes y espacios no ocupados por los europeos, algunas culturas originarias lograron conservar parte de su antigua autonomía política y cultural hasta que fueron sometidos/integrados por los estados hacia los que evolucionaron las posesiones coloniales a partir de 1776 con la revolución de las colonias inglesas de América del Norte<sup>1</sup>.

## ***Las “Nuevas Ideas” y el declive de las Monarquías***

Los estados americanos surgieron al calor de un movimiento múltiple en el que se combinaron fuerzas endógenas, como la propia evolución de las sociedades coloniales y su creciente complejidad, así como fuerzas exógenas. Entre estas últimas reconocemos a las fuerzas desatadas por las llamadas “Nuevas Ideas” del racionalismo, contractualismo, liberalismo político e iluminismo; por el declive de las monarquías tradicionales europeas y sus interminables guerras y por una nueva forma de organización de la economía mundial a partir de la llamada “revolución industrial” y “revolución de los transportes”.

El mapa político de América (o de las Américas, según se prefiera) sufrió modificaciones a partir de la disgregación de los imperios coloniales, apareciendo expresiones políticas que han seguido evolucionando hasta nuestros días.

Estas expresiones políticas pretendieron organizarse bajo una lógica paradigmática como la del estado-nación, fallando repetidamente las élites gobernantes en su intento de forzar la realidad. La muy europea idea del estado-nación no resistía el menor análisis trasladado al escenario americano. En América “los bordes” estaban bastante claros en los límites que marcaba Sarmiento entre la civilización y el desierto, o entre los descendientes de las antiguas administraciones coloniales y los herederos de los pueblos originarios y de los esclavos africanos, pero se desdibujaban al interior de los espacios culturales comunes. Poca sustancia existía en 1810, 1820 e incluso en 1860 como para distinguir “naciones” en lo que había sido el imperio español.

## ***Estado de Derecho***

La lógica de organización tomó como modelo a las revoluciones norteamericana y francesa y promovió la instalación de expresiones políticas nucleadas en torno a un texto jurídico organizador (la Constitución), a partir de la cual se proclamaron los derechos de primera generación y se pretendió la instalación del llamado “estado de derecho”. El segundo paso en la organización interna estuvo dado por la sanción de los códigos decimonónicos, que determinaron lo que estaba prohibido y permitido al interior de cada estado. En el caso argentino, este paso estuvo dado por la adopción del Código de Comercio, y luego del Código Civil, redactados ambos por el jurista Dalmacio Vélez Sársfield.

En este camino, los estados americanos se fueron organizando desde el punto de vista político y jurídico, en torno a dos lógicas diferentes. La llamada tradición jurídica continental, basada en la regulación de la vida social a partir de las normas sancionadas por los órganos legislativos, se impuso en las antiguas colonias españolas, portuguesa y francesa. Por su parte, el sistema del precedente, que coloca a los jueces en el rol de verdaderos creadores del ordenamiento social mediante el dictado de sentencias que los jueces sucesivos están obligados a seguir, se desarrolló en el área de influencia anglosajona.

Asimismo, mientras la forma republicana se estableció con claridad en la América española y en los Estados Unidos, la monarquía parlamentaria fue la forma de organización bajo la cual la mayor parte de la América británica alcanzó su status de independencia. Casos aparte fueron Haití y Brasil, no siendo objeto de este trabajo desarrollar estos detalles.

Con la fuerza de su primogenitura y de su “originalidad originaria”, los Estados Unidos se convirtieron en una suerte de faro o espejo que iluminó (o en el que buscaron reflejarse) ilustres pensadores americanos. Las experiencias políticas estadounidenses también fueron tomadas por los estadistas americanos como ejemplo para tomar decisiones al interior de sus propias realidades políticas locales.

<sup>1</sup>Podremos incluir en este grupo a los sioux norteamericanos y a los araucanos de la Patagonia que fueron vencidos y sometidos a la autoridad política de los Estados Unidos y de Argentina y Chile respectivamente.

## ***División de Poderes***

En este sentido, superada la dificultad de lograr la independencia en primer lugar; y de definir las relaciones entre las distintas regiones que se integrarían al naciente espacio estatal en segundo término, la división de poderes supuso el siguiente mayor desafío para estos estados en el momento de pretender hacer realidad la creación del poder judicial.

En efecto, si bien la discusión legislativa no era una práctica común, llenar las funciones ejecutivas y legislativas fue relativamente sencillo para las entidades político-administrativas que se iban desarrollando. La gran dificultad estaba centrada en la administración de justicia y su organización. ¿Qué grado de autonomía tendría frente a los otros poderes? ¿Cómo se integrarían sus cuadros? ¿Qué grado de validez tendrían sus decisiones? ¿Lograrían alcanzar fuerza ejecutiva o serían meras comparsas, artículos decorativos de un poder real que se ejercía por otros modos? La propia sociedad civil debía construirse, y el poder judicial, como se supo con el correr del tiempo, es un producto de la madurez de dicha sociedad civil.

Así las cosas, mientras la paz fue un estado de excepción para la región durante el siglo XIX y gran parte del siglo XX, los documentos constitucionales y las leyes estatutarias fueron diseñando y poniendo en ejecución la estructura de los poderes judiciales en los estados americanos. Multiplicidad de fueros, variedad de instituciones, falta de sujetos versados en el derecho, total falta de costumbre en los habitantes a confiar en la figura de los jueces, superposición de competencias, autoridades locales, estatales y nacionales, entre otros, fueron algunas de las situaciones que condimentaron este proceso.

En este punto, resulta muy interesante prestar atención al instituto del control de constitucionalidad, que se desarrollará en el continente a partir del conocido fallo “*Marbury vs. Madison*”, por la potencia centrípeta e institucionalizante del instituto que fungirá de elemento cohesionador de las estructuras jurídicas de los estados. Este tema será objeto de otro trabajo.

## ***Democracias endebles y prejuicios racistas***

La instalación de gobiernos democráticos no ha sido un proceso pacífico en la región; los enfrentamientos entre liberales y conservadores, laicos y clericales, federales, confederales y unitarios sacudieron el siglo XIX. En el siglo XX, América Latina enfrentó la fuerza de la intervención militar y económica de los Estados Unidos, así como la guerra civil y el desarrollo de sistemas autoritarios con participación de las fuerzas armadas en el ejercicio del poder político. Cabe agregar, en el período actual, la amenaza del narcoterrorismo que sustrae vastas regiones del control formal de los estados como se puede apreciar con los carteles mexicanos y colombianos.

Tampoco debe dejar de analizarse el peso que el racismo ha tenido en la configuración de las sociedades americanas. Salvo el caso haitiano en el cual los blancos fueron expulsados tempranamente del territorio por los esclavos sublevados, los descendientes de los africanos han tenido distinta suerte dependiendo de la región de América en la que estuvieran asentados. En este párrafo no podemos soslayar el hecho de que también los pueblos originarios han sufrido (y en muchos casos siguen sufriendo) una suerte de “*kelperización*”<sup>2</sup> por parte de los estados en los que habitan.

La historia del siglo XX puso en evidencia que las interrupciones del orden constitucional y las violaciones a los derechos humanos se volvieron una constante en la región, con características represivas que variaban de acuerdo a las circunstancias y los países. Durante los procesos de recuperación democrática, los gobiernos de transición no investigaban acerca de las violaciones a los derechos humanos. Existía una especie de amnistía tácita que brindaba un manto de impunidad y no revisión del pasado, situación que reflejaba la debilidad de las experiencias democráticas, e incluso cierta corresponsabilidad de políticos y de miembros del poder judicial con las etapas autoritarias.

Las transiciones de los '80 marcaron en la región un nuevo modelo para contemplar el problema de los abusos dictatoriales. En primer lugar por las brutales características de la represión implementada en los años setenta contra los movimientos insurgentes y populares (sin que ambas categorías deban tomarse como sinónimos), con particular énfasis en Brasil, Uruguay, Chile y Argentina. Éstas despertaron una actitud más refractaria hacia las consecuencias del terrorismo estatal que había sido justificado a partir de los lineamientos establecidos en la Doctrina de la Seguridad Nacional<sup>3</sup>. Los propios Estados Unidos se vieron sacudidos por los movimientos en favor de los derechos civiles que lograron que la sociedad norteamericana dejara de lado el beneplácito con que miraban a las experiencias autoritarias y las reemplazara por una idea de censura creciente hacia los totalitarismos y las pseudo-democracias<sup>4</sup>.

Las claves de las nuevas transiciones estuvieron dadas por la relación entre los actores salientes y los actores entrantes, siendo el eje central en el caso latinoamericano, tanto las consecuencias de la política represiva como su impacto sobre la violación de los derechos humanos.

En estas circunstancias la definición de las acciones que los gobiernos transicionales debían decidir con respecto al pasado inmediato. El inconveniente acerca de las acciones penales tendientes a hacer justicia sobre violaciones a los derechos humanos, era la definición del futuro de la relación entre la sociedad civil y sus Fuerzas Armadas. Esto transformaba un episodio judicial en un eje político central de la etapa transicional.

<sup>2</sup> Por el término “*kelper*” empleado por los británicos para designar a los habitantes de las islas Malvinas nacidos en las islas y descendientes de colonos británicos, a los que se trataba (por lo menos hasta 1982) como “*ciudadanos de segunda*” del Imperio Británico.

<sup>3</sup> Se denomina de esta forma a la doctrina que propuso reformular el rol de las Fuerzas Armadas en el contexto de la Guerra Fría, a partir de la definición de “*enemigo interno*”, e involucrando a las fuerzas militares en la represión de los grupos insurgentes y/o subversivos.

<sup>4</sup> La censura hacia las expresiones autoritarias en América Latina de parte de la sociedad norteamericana se fueron acentuando conforme se reducía la “*amenaza*” que representaba la Unión Soviética y sus aliados.

## ***A modo de conclusión***

La discusión era clara y estuvo contenida tanto en el análisis académico como en el político; el acuerdo de una amnistía daba previsibilidad para los actores del régimen saliente y del entrante. Era la disposición de no revisar el pasado y el establecimiento de metas hacia el futuro. Esto significaba la construcción de una democracia sobre la base del olvido. Por el contrario, el asumir los costos y los riesgos de revisar el pasado para la construcción de una democracia sobre la base de la verdad y la justicia, producirían una ruptura notable entre el régimen saliente y el entrante, como no había sucedido antes en la región. El debate aún sigue abierto.

Los Estados Unidos tampoco han tenido un transitar reposado por el mismo tiempo. Baste considerar la tremenda guerra civil del siglo XIX, y la herida abierta del racismo y la intolerancia que parecen ir formalmente cerrando a partir de la elección de Barack Obama para el ejercicio de la presidencia (todo esto sin considerar las consecuencias de la decisión de las élites norteamericanas de intervenir en el mundo hasta transformar a su país en la potencia mundial actual)<sup>7</sup>.

Mientras los estados buscaban ordenarse “hacia adentro”, tampoco descuidaban la perspectiva externa y, fuera de las lamentables guerras que sacudieron al continente y enfrentaron americanos contra americanos<sup>6</sup>, también es cierto que hubo intentos de organización de alguna forma de sistema regional.

El sueño bolivariano del Congreso de Panamá, la doctrina Monroe o la Unión Panamericana son algunos mojones en este camino a la integración, cuyo resultado actual es la Organización de Estados Americanos, el Pacto de San José de Costa Rica y la tarea de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Algunas expresiones más cercanas en el tiempo de este movimiento son el NAFTA, el Mercosur y la UNASUR y el intento de las ex colonias británicas del Caribe por conformar una Corte Suprema de Justicia común.

El continente americano, rico y diverso, presenta una perspectiva en la que, hoy en día, la mayor parte de la América es independiente; la independencia de cada estado se encuentra resguardada por un sistema regional que reconoce y respeta la diversidad. Cada estado cuenta con una organización institucional en la que se establece una forma de administración de justicia en manos de un poder judicial, y se avanza en el camino de la integración acompañando el movimiento de “internacionalización del derecho constitucional” y de “constitucionalización del derecho internacional” que es estudiado hoy como un fenómeno jurídico mundial. El tiempo nos demostrará si nuestras sociedades han alcanzado el grado de madurez suficiente como para construir un futuro en el que los beneficios de la libertad se encuentren garantizados a todos los que habiten el suelo americano ■



<sup>5</sup>Estas consecuencias incluyen a la participación de los Estados Unidos en las dos guerras mundiales, las guerras de Corea y de Vietnam, entre otras.

<sup>6</sup>Consideramos aquí las guerras entre los Estados Unidos y México, la guerra de Chile y la Confederación Argentina contra la Confederación peruano-Boliviana, llamada Guerra de la Triple Alianza, la Guerra del Pacífico, etc.